**Constancia:** pasa al despacho de la señora Juez, la presente demanda indicándole que fue presentada subsanación, por parte del Dr ANIBAL REYES CAMACHO. Ordene lo que estime pertinente

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

Secretaria.

## REPÙBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGUACHICA – CESAR.

## Aguachica Cesar 07 de Octubre de 2020

Hov.

Encontrándose cumplidos los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 85 y numeral 1º del artículo 384 del C.G.P., dentro de la demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **LAURA MARISOL PERDOMO LAZARO** a través de apoderado **contra JESUS HITALO OSPINA TORRES,** este despacho,

## RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por LAURA MARISOL PERDOMO LAZARO a través de apoderado contra JESUS HITALO OSPINA TORRES.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la demanda y désele traslado al demandado por el término de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

**TERCERO:** RECONOCER al Doctor ANIBAL REYES CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.843.308 y portador de la T.P. 63.257 del C.S.J. para que actúe dentro de este proceso en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones establecidos en el memorial poder aportado con la demanda y al Dr ALBERTO LUIS CORTES VALERO identificado con la c.c No 10.773.266 y la T.P 318.639 como abogado suplente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

**JUEZ** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR
\_\_\_\_\_, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. \_\_\_\_\_\_.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ Secretaria